

RESOLUCIÓN EXENTA N°

En Temuco, a

REF: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CON LA CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES, ADRA CHILE RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO “PRM ADRA VICTORIA” A EJECUTARSE EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANIA.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6 letras a), d) y f), 8 letras b) y g) de la Ley N°21.302; en la Ley N° 20.032; en la Ley N°21.395; en la Ley N°21.496; en la Ley N° 19.862; en el Decreto Supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez-; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta RA 215067/10/2022, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de fecha 18 de enero de 2022; en las Resoluciones Exentas N°s 795, 1094, 1140, todas de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las Resolución Exenta N° 1979, de 2023, de esta Dirección Regional; y en las Resoluciones N°s 7, de 2019, y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.
- 2° Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esa ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.
- 3° Que, la Ley antes citada dispone que los aportes financieros para los programas de protección especializada que realicen los colaboradores acreditados relativos a las líneas de acción contempladas en el artículo 3 de la misma, sólo se podrán transferir como resultado de un concurso de proyectos, sin perjuicio de la facultad del Servicio para establecer un convenio en forma directa.



- 4° Que, a través de la Resolución Exenta N°795, de 24 de julio de 2023, modificada mediante la Resolución Exenta N°1094, de 7 de septiembre de 2023, este Servicio aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos correspondientes y llamó al cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave para colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
- 5° Que, evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad con lo dispuesto en el numeral décimo de las bases administrativas, que rigieron este proceso concursal, se adjudicó, mediante Resolución Exenta N° 1140, de fecha 13 de septiembre de 2023, el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al N° 979 al colaborador acreditado **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES, ADRA CHILE**.
- 6° Que, dicho colaborador acreditado se encuentra inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, dando cumplimiento a la ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda y a la ley N° 20.032.
- 7° Que, mediante el convenio celebrado con fecha 4 de octubre de 2023 entre el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** y la **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES, ADRA CHILE**, aprobado por la Resolución Exenta N° 1979, de fecha 4 de octubre de 2023, de esta Dirección Regional de La Araucanía, el colaborador acreditado se comprometió a ejecutar el proyecto denominado **"PRM ADRA VICTORIA"**, a contar del 1 de noviembre de 2023.
- 8° Que, debido a que el convenio señalado en el considerando precedente no contempla una cláusula de revisión de las plazas convenidas, se hace del todo necesario, a objeto de dar cumplimiento a lo resuelto por los Tribunales de Familia en sus resoluciones judiciales, que ordenan la atención inmediata y sin más trámite a niños, niñas o adolescentes que se encuentran en listas de espera y que superan el número de plazas inicialmente contempladas en el convenio, de acuerdo al Dictamen N° 25855, del año 2007 de la Contraloría General de la República, concurre una causal de fuerza mayor.
- 9° Que, con el objetivo de dar respuesta y otorgar atención al alto número de niños, niñas y adolescentes que se encuentran registrados/as en las listas de espera de los proyectos de la **línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, modelo de intervención Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave**, este Servicio ha determinado efectuar un aumento permanente de las plazas establecidas en el respectivo convenio a fin de proporcionar atención y contribuir al proceso reparatorio del niño, niña o adolescente que ha sufrido maltrato físico o psicológico grave, constitutivo de delito, y/o agresión sexual infantil.
- 10 Que, mediante informe Técnico – Financiero, de fecha 11 de noviembre de 2024, respecto del proyecto denominado **"PRM ADRA VICTORIA"**, se refiere que: **" AMBITO TECNICO** PRM ADRA Victoria, es administrado actualmente por Institución Colaboradora ADRA Chile, presentando convenio vigente desde el 01 de noviembre del 2023 al 01 de noviembre del 2026 de acuerdo con resolución exenta N°1.979 de fecha 04 de octubre del 2023 Proyecto, cuenta con 100 plazas adjudicadas según convenio de funcionamiento, las cuales se han mantenido permanentemente cubiertas. Manteniendo una alta demanda de derivación desde los Tribunales de Victoria, Curacautín y Traiguén.



Actualmente presenta una lista de espera de 63 NNA, con una permanencia de ingreso a partir de diciembre del 2023 a la fecha (38 NNA desde Juzgado de letras y familia de Traiguén, 17 NNA desde Juzgado e letras y familia de Curacautín y 08 NNA derivados desde el Juzgado de letras y flia. De Victoria)

En consideración a lo anterior y dado la existencia de un numero importante de NNA en lista de espera a nivel regional, desde el Dpto. de Planificación y Gestión de la Oferta de la Dirección Nacional, en coordinación con Unidad regional establece aumento de plazas a proyectos vigentes en modalidad Programas de Protección Especializada en Maltrato Grave y Abuso Sexual (PRM), destinándose a PRM ADRA Victoria un total de 25 plazas, lo que si bien no cubre la totalidad de la demanda actual de NNA en lista de espera, permite dar respuesta a aquellos NNA con alta permanencia en espera de atención Especializada PRM. Aumento de plazas que es coherente, además, con la disponibilidad y necesidad de generar espacios de atención e intervención para la contratación de nueva dupla psicosocial.

Finalmente señalar que actualmente el Proyecto presenta un aceptable nivel de funcionamiento, realizándose durante el segundo y tercer trimestre plan de acompañamiento desde la Unidad de Supervisión y fiscalización así como institucional orientado a subsanar algunos nudos críticos observados en los procesos de intervención especializada, los que a la fecha se han ido superando, por cuanto además se define la contratación de jefatura técnica, como recurso profesional de apoyo, control y monitoreo de los procesos de intervención especializada.

AMBITO FINANCIERO

El proyecto denominado PRM - ADRA VICTORIA, código 1090733, inicia funcionamiento conforme a Resolución Exenta N°1979 del 04-10-2023, como resultado del Cuarto Concurso público de este servicio del año 2023, comenzando su ejecución el 01 de noviembre de 2023 y con vigencia hasta el 01 de noviembre de 2026.

Los gastos imputados al proyecto en el último mes, corresponde a un 67,9% en recurso humano y 32,1% en gastos de operación (servicios generales, consumos básicos, materiales de oficina y gastos menores). Además, el saldo del proyecto al 31/10/2024 fue de \$71.614.421.

Respecto a la primera supervisión financiera integral del año 2024, la cual se realizó los días 26 de junio del 2024, se observó gastos observados por la suma total de \$3.476.068, respecto de los cuales a la fecha no mantienen observaciones pendientes de superación.

Finalmente, cabe mencionar que la Rendición de cuentas de los fondos transferidos por este Servicio, se encuentran sujeta a las disposiciones contenidas en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República y Resolución Exenta N°264 del 27/02/2024 de este Servicio.

- 11 Que, de conformidad con los considerandos anteriores, el Colaborador Acreditado y el Servicio, han acordado celebrar una modificación al convenio que se autoriza a través de la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

- 1º **APRUEBESE** la modificación del convenio relativo al Proyecto denominado “PRM ADRA VICTORIA” suscrito con fecha 18 de noviembre de 2024, entre el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y la **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES, ADRA CHILE**, cuyo texto es el siguiente:

“En Temuco, a 18 de noviembre de 2024, comparecen la **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES, ADRA CHILE**, en adelante el “**COLABORADOR ACREDITADO**”, RUT N° 70.051.600-8, domiciliado en calle Cruz del Sur N° 150, comuna de Las Condes, región Metropolitana, representado por don **Diego Alfredo Sebastián Trincado Araya**, cédula nacional de identidad N° 15.469.201-0, del mismo domicilio, y el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en adelante “**MEJOR NIÑEZ**” o el “**SERVICIO**”, servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, representado por su Directora Regional de La





Araucanía, doña **Valeria Alejandra Arias Bascur**, cédula nacional de identidad N° 15.232.683-1, ambos domiciliados en Avenida Caupolicán N° 1077, oficina 402, comuna de Temuco, quienes acuerdan modificar el convenio aprobado en virtud de la Resolución Exenta N° 1979, de fecha 4 de octubre de 2023, que da cuenta que el Colaborador Acreditado ejecuta el proyecto denominado “**PRM ADRA VICTORIA**”, del modelo de intervención Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave:

PRIMERA: Las partes comparecientes en este acto declaran que mediante el convenio celebrado con fecha 4 de octubre de 2023 entre el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** y la **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES, ADRA CHILE**, aprobado por la Resolución Exenta N° 1979, de fecha 4 de octubre de 2023, de esta Dirección Regional de La Araucanía, el colaborador acreditado se comprometió a ejecutar el proyecto denominado “**PRM ADRA VICTORIA**”, a contar del 1 de noviembre de 2023.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula **CUARTA** de la antedicha prórroga de convenio, en lo que respecta al número de plazas que este Servicio atenderá, de modo que se aumentan las plazas en 25 (veinticinco), siendo en definitiva el número de plazas total a atender por este Servicio en el programa **125 (ciento veinticinco) plazas**, a contar del día 1 de diciembre de 2024.

TERCERA: Obligaciones

El colaborador se obliga con este aumento en el número de plazas, a mantener los estándares establecidos en las bases y orientaciones técnicas que regularon el concurso público respectivo y comprometidos en el proyecto de funcionamiento; a fin de salvaguardar que este aumento del aporte financiero que este Servicio realice, sea destinado al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos de los respectivos proyectos. Estos aportes estarán afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines.

CUARTA: Sobre la modificación de convenio.

La presente modificación deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.

QUINTA: Vigencia

La presente modificación de convenio comenzará a contar del día **1 de diciembre de 2024**.

SEXTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMA: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.





OCTAVA: Personerías.

La personería de doña **Valeria Alejandra Arias Bascur** para representar al Servicio, consta en Resolución Exenta RA 215067/10/2022, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de fecha 18 de enero de 2022.

La personería de don **Diego Alfredo Sebastián Trincado Araya**, para representar a la **Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales, ADRA Chile** consta en Acta N° 94 de Directorio de 27 de septiembre de 2022, reducida a Escritura Pública de 1 de agosto de 2023, otorgada ante el Notario Interino de la Duodécima Notaria de Santiago, don Pablo Enrique Piedrabuena Figueroa

Hay firmas de las partes.

2º El gasto que demande el cumplimiento del convenio que se aprueba mediante la presente resolución se hará con cargo al Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 001, Asignación 002 Intervenciones Ambulatorias de Reparación, del presupuesto 2024 del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. El gasto presupuestario para los futuros períodos que permita la continuidad del proyecto de acuerdo con las plazas establecidas en el convenio vigente, será financiado con cargo a la Ley de Presupuesto del sector público que se consulte para el año 2025. Lo anterior, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3265, de fecha 6 de noviembre de 2024, del Jefe Departamento de Gestión Financiera.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado por:
Valeria Alejandra Arias Bascur
Directora Regional
Fecha: 21-11-2024 11:12 CLT
Servicio Nacional de Protección
Especializada - Región de la
Araucanía

ROBL MEBS YCFM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/DNE6PC-062>



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Nº 3265

JONATHAN GONZALO FLORES SAN MARTÍN, Jefe Departamento de Gestión Financiera, en razón a lo solicitado por la Jefe Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta, División de Servicios y Prestaciones de la División de Servicios y Prestaciones en su memorándum Nº 239 de fecha 05/11/2024, por tanto se certifica que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, dispone de los fondos necesarios para financiar los gastos correspondientes a las atenciones **vigentes 100 plazas, aumentándose en 25 plazas, quedando en total de 125 plazas a contar 01/12/2024** que se generarán en el convenio vigente y hasta la culminación del código del proyecto **código 1090751** denominado:

PRM - ADRA VICTORIA

Dicho Proyecto será ejecutado por la Institución colaboradora acreditada:

AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES (ADRA CHILE)

Línea de Acción:	INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN
Modelo de intervención:	PRM - PROGRAMA ESPECIALIZADO EN MALTRATO
La ejecución del Proyecto será en la región de:	ARAUCANÍA
En la comuna de:	VICTORIA
El número de población convenida es de:	125 Plazas
El Factor Lugar será de:	14 %
El Valor Base UF Mensual:	5,52
El Factor de Cobertura es de:	0 %
El Factor Discapacidad es de:	0%
Total, UF Variable NNA/Mes:	6,293
Unidad de Fomento (1.1.202	\$36.798
Meses:	23

La atención de las respectivas **125 plazas**, por un período de atención de 23 meses, significan recursos mensuales por **\$28.945.307**, y recursos totales por un monto de **\$665.742.061.-**

Cabe indicar que los recursos presupuestarios correspondiente a las atenciones de **125 plazas**, que será financiado con cargo a la ley de presupuesto del año 2024.

Los valores comprometidos en el presente Certificado se reajustarán al valor de la Unidad de Fomento (UF) del 1ro de enero del año del respectivo mes de atención que corresponda pagar.

Los gastos derivados de la citada asignación se financiarán con cargo al **Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 001 Asignación 002 INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN** del Presupuesto 2024 del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. El gasto presupuestario para los futuros periodos que permita la continuidad del proyecto de acuerdo con las plazas establecidas en el convenio vigente, será financiado con a cargo a la Ley de Presupuesto del sector público que se consulte para el año 2025.

CLB/clb

Fecha de emisión **6 de noviembre de 2024**

MODIFICACIÓN DE CONVENIO

En Temuco, a 18 de noviembre de 2024, comparecen la **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES, ADRA CHILE**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 70.051.600-8, domiciliado en calle Cruz del Sur N° 150, comuna de Las Condes, región Metropolitana, representado por don **Diego Alfredo Sebastián Trincado Araya**, cédula nacional de identidad N° 15.469.201-0, del mismo domicilio, y el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, en adelante "**MEJOR NIÑEZ**" o el "**SERVICIO**", servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, creado por la Ley N°21.302, representado por su Directora Regional de La Araucanía, doña **Valeria Alejandra Arias Bascur**, cédula nacional de identidad N° 15.232.683-1, ambos domiciliados en Avenida Caupolicán N° 1077, oficina 402, comuna de Temuco, quienes acuerdan modificar el convenio aprobado en virtud de la Resolución Exenta N° 1979, de fecha 4 de octubre de 2023, que da cuenta que el Colaborador Acreditado ejecuta el proyecto denominado "**PRM ADRA VICTORIA**", del modelo de intervención Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave:

PRIMERA: Las partes comparecientes en este acto declaran que mediante el convenio celebrado con fecha 4 de octubre de 2023 entre el **SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** y la **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES, ADRA CHILE**, aprobado por la Resolución Exenta N° 1979, de fecha 4 de octubre de 2023, de esta Dirección Regional de La Araucanía, el colaborador acreditado se comprometió a ejecutar el proyecto denominado "**PRM ADRA VICTORIA**", a contar del 1 de noviembre de 2023.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar la cláusula **CUARTA** de la antedicha prórroga de convenio, en lo que respecta al número de plazas que este Servicio atenderá, de modo que se aumentan las plazas en 25 (veinticinco), siendo en definitiva el número de plazas total a atender por este Servicio en el programa **125 (ciento veinticinco) plazas**, a contar del día 1 de diciembre de 2024.

TERCERA: Obligaciones

El colaborador se obliga con este aumento en el número de plazas, a mantener los estándares establecidos en las bases y orientaciones técnicas que regularon el concurso público respectivo y comprometidos en el proyecto de funcionamiento; a fin de salvaguardar que este aumento del aporte financiero que este Servicio realice, sea destinado al cumplimiento de las actividades relativas a los sujetos de atención contemplados en el artículo 3 de la ley N°21.302, y a los objetivos de los respectivos proyectos. Estos aportes estarán afectos al cumplimiento de los fines de protección especializada y sólo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines.

CUARTA: Sobre la modificación de convenio.

La presente modificación deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en las cláusulas segunda y tercera de este instrumento.





QUINTA: Vigencia

La presente modificación de convenio comenzará a contar del día **1 de diciembre de 2024**.

SEXTA: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de esta modificación de convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMA: Ejemplares

La presente modificación de convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando dos en poder del Servicio y el otro en poder de la Institución.

OCTAVA: Personerías.

La personería de doña **Valeria Alejandra Arias Bascur** para representar al Servicio, consta en Resolución Exenta RA 215067/10/2022, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de fecha 18 de enero de 2022.

La personería de don **Diego Alfredo Sebastián Trincado Araya**, para representar a la **Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales, ADRA Chile** consta en Acta N° 94 de Directorio de 27 de septiembre de 2022, reducida a Escritura Pública de 1 de agosto de 2023, otorgada ante el Notario Interino de la Duodécima Notaría de Santiago, don Pablo Enrique Piedrabuena Figueroa.

DIEGO
ALFREDO
TRINCADO
ARAYA
DIEGO TRINCADO ARAYA
REPRESENTANTE LEGAL

Firmado digitalmente por
DIEGO ALFREDO
TRINCADO ARAYA
Fecha: 2024.11.20
12:02:04 -03'00'

AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES, ADRA CHILE



Firmado por:
Valeria Alejandra Arias Bascur
Directora Regional
Fecha: 18-11-2024 14:04 CLT
Servicio Nacional de Protección Especializada - Región de la Araucanía

**VALERIA ALEJANDRA ARIAS BASCUR
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

ROBL MEBS YCFM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/TTVYWS-261>